



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 2700

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Carmen Teresa Mira Pérez
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01153 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Carmen Teresa Mira Pérez, en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue lo siguientes requisitos formales, so pena de rechazo de la demanda:

1. Observa el despacho la falta de cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, consistente en la conciliación prejudicial. Por lo tanto deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad en mención.
2. Igualmente al verificar el contenido del CD aportado con la demanda, no se halla el archivo electrónico para realizar la notificación a las partes, tal como lo ordena el artículo 612 del C.G.P.; por lo tanto deberá la parte allegar un (1) archivo electrónico de la demanda en formato Word o PDF.

Se reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora Diana Carolina López Quintero, de conformidad con el poder que obra a folios 19 y 20 de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria